

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 91

Lunes 21 de abril de 1969

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

La Excm. Diputación Provincial, en su sesión del día 24 de marzo de 1969, ha acordado sacar a subasta las obras de nuevo firme asfáltico de los Caminos Vecinales siguientes:

1.—Bocigas a Fuente Olmedo

Tipo de subasta: 286.787 pesetas.
Fianza provisional: 5.735,74 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

2.—Torrecilla de la Orden a Fresno el Viejo

Tipo de subasta: 2.016.358,25 pesetas.

Fianza provisional: 40.327,16 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.—Curiel a la Carretera de Encinas de Esgueva

Tipo de subasta: 391.544 pesetas.
Fianza provisional: 7.830,90 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

4.—Tordesillas a Villavieja del Cerro

Tipo de subasta: 506.028,25 pesetas.

Fianza provisional: 10.120,56 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

5.—Cervillego de la Cruz a Fuente el Sol

Tipo de subasta: 774.122,50 pesetas.

Fianza provisional: 15.482,45 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Plazo de garantía: Será para estas obras el de cuatro meses.

1.º—*Plazo de ejecución.*—a) Comienzo: El contratista deberá dar comienzo a la ejecución de la obra dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, independientemente de la formalización del contrato.

b) *Duración.* Será la señalada en este anuncio. El contratista no podrá eludir el cumplimiento del plazo alegando falta de mano de obra, de materiales, de maquinaria, ni otra causa alguna.

c) *Terminación.* El contratista deberá dar cuenta, por escrito, a la Diputación del día en que la obra quede totalmente terminada, solicitando la recepción provisional de la misma.

2.º *Pago de las obras:* Se realizarán los pagos contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos y quedando sujeto al orden legal de prelación de pagos.

3.º *Examen de los proyectos y pliego de condiciones de la subasta:* Estarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Fomento, durante el plazo de presentación de proposiciones y desde las nueve a las catorce horas.

4.º *Fianza:* Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía del 2 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas por los artículos 75 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva para contrato de obras será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

5.º *Proposiciones:* Deberán ser presentadas las proposiciones en sobres cerrados.

La oferta deberá extenderse con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio y deberá presentarse en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de las obras de..."

6.º *Reintegro:* El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo, cualquiera que sea su extensión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre, siendo dicho timbre fijo de 6 pesetas. Se utilizará, además, el timbre provincial de 6 pesetas que marcan las vigentes Ordenanzas provinciales. Se advierte a los licitadores que con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre serán desestimados y no tenidos por presentados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos que deberán*

presentarse: El sobre cerrado en el que se presenten las proposiciones, deberá contener los documentos siguientes:

a) Proposición según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara y sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezcan duda racional alguna sobre la misma.

b) Declaración jurada del licitador y del apoderado, en su caso, en que, bajo su responsabilidad, hagan constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas que tengan el carácter de personas jurídicas, se acompañará, además, el documento acreditativo de que no forman parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general o persona con cargo asimilado o, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

f) En casos en que exista representación, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor secretario de la Corporación, en concepto de letrado.

g) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g), podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, y se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante simple nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad. Los documentos reseñados bajo las letras e) y g), podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las mismas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndose que se hallan en otra oferta y reseñando el número de la Carta de Pago y fecha.

8.º Plazo de presentación: El plazo de presentación de las proposiciones comenzará al siguiente día

hábil a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, excepto para las obras de Torrecilla de la Orden a Fresno el Viejo, Tordesillas a Villavieja del Cerro y Cervillejo de la Cruz a Fuente el Sol, que lo serán en el *Boletín Oficial del Estado*. La duración del plazo de presentación será de veinte días hábiles, debiendo entregarse los pliegos en las oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, desde las nueve a las trece horas.

9.º Apertura de proposiciones: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, quedando supeditada dicha apertura a la aprobación de los proyectos, en cuyo caso la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a dicha aprobación, de conformidad con lo acordado por la Excm. Diputación Provincial en su sesión del día 24 de marzo de 1969, y a las trece horas.

10. Crédito y autorizaciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar expresamente que existe crédito suficiente en el Presupuesto ordinario correspondiente para el pago de las cantidades derivadas de estas obras. Y que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra de..., a que se refiere el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* o de la provincia núm..., de fecha... de 1969, acepta íntegras dichas cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la industria nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, filiación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos y accidentes del trabajo y régimen fiscal tributario.

Valladolid..., de... de 1969.

(Firma del licitador o apoderado)

MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe... (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en el "Boletín Oficial"... número..., de fecha..., para las obras de.... (Fecha del licitador).

Valladolid, 14 de abril de 1969.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

1.651—1.283

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de mayo del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas. sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de oliva, 900 kilos.
 Aceite vegetal, 900 kilos.
 Alubias blancas, 450 kilos.
 Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 450 kilos.
 Achicoria, 50 kilos.
 Arroz entero, 350 kilos.
 Azúcar, 1.000 kilos.
 Bacalao fresco, 350 kilos.
 Bacalao seco, 350 kilos.
 Bertorella, 270 kilos.
 Bonito fresco, 400 kilos.
 Bonito en escabeche, 140 kilos.
 Cacao puro, 25 kilos.
 Café torrefacto, 15 kilos.
 Carne congelada, de 2.^a, 2.000 kilos.
 Carne de pollo, 800 kilos.

Carne de vaca, 1.600 kilos, procederá de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección del matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.

Cebada en grano, 175 kilos.
 Congrio abierto, sin cabeza, 100 kilos.
 Chocolate con leche, 100 kilos.
 Chocolate familiar, 80 kilos.
 Chorizo, 100 kilos.
 Dulce de membrillo, 50 kilos.
 Fideos, 400 kilos.
 Foie-gras, 40 kilos.
 Galletas María, 64 kilos.
 Garbanzos de buena cochura, 400 kilos.
 Guisantes, 30 kilos.
 Harina de trigo para la cocina, 400 kilos.
 Jabón industrial, 510 pastillas.
 Jabón de tocador, 36 pastillas.
 Lentejas, 400 kilos.
 Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 16.650 litros.
 Leña de pino en tacos, 15.000 kilos.
 Macarrones, 50 kilos.
 Mantequilla, tres gustos, 30 kilos.
 Mermelada de ciruela, 30 kilos.
 Mermelada de melocotón, 30 kilos.
 Mermelada de pera, 30 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 100 kilos.
 Mortadela con aceitunas, 150 kilos.

Pasta para sopa, variada, 690 kilos.
 Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 9.500 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 450 kilos.

Pimentón, 10 kilos.
 Pimientos morrones, botes de 3 kilos, 30 kilos.

Piensos compuestos s/c 4, 1.950 kilos.
 Queso curado, 10 kilos.

Salchichas frescas, 300 kilos.
 Salchichón, 160 kilos.

Sal fina, 25 kilos.
 Sal en grano para la cocina, 100 kilos.

Sardinas en aceite, 200 kilos.
 Sardinas frescas, 500 kilos.

Sosa Solvay, 300 kilos.
 Suela de 1.^a, 50 kilos.

Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 12 botes.

Uniformes tela color gris, para sanitarios, tipo normal, 35 uniformes.

Vaqueta, 30 kilos.
 Vinagre de vino, 80 litros.

Vino blanco, 112 litros.

Zapatos caballero, diversos números, 24 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en

las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de abril de 1969. — El presidente, José Luis Mosquera Pérez. — El secretario, José Pascual Araujo.

1.679-1.284

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACIÓN PÚBLICA

Canon de regulación del embalse de La Cuerda del Pozo para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este embalse.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- Aportación de los usuarios al coste de las obras, 33 pesetas.
- Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 12 pesetas.
- Gastos de conservación, 3 pesetas.
- Gastos de administración y generales, 5 pesetas.

Total, 53 pesetas.

CONDICIONES DE APLICACION

El canon por Ha. se aplicará a todas las superficies regables con aguas reguladas por el embalse de La Cuerda del Pozo, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del Due-

ro y la desembocadura en éste del Pisuerga.

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138 de 1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

Provincia de Soria.—Olmillos, Atauta, San Esteban de Gormaz, Aldea de San Esteban, Soto de San Esteban, Miño, Langa de Duero, Matamala de Almazán, Cubo de la Solana, Gormaz, Soria, Osma, Quintana de Gormaz, Morales y Velamazán.

Provincia de Burgos.—La Vid y Barrios, San Juan del Monte, Zazuar, Fresnillo de las Dueñas, Aranda de Duero, Villalba de Duero, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Fuentespina, Roa de Duero, Gumiel del Mercado, San Martín de Rubiales y Mambrica de Castrejón.

Provincia de Valladolid.—Laguna de Duero, Valladolid, Sardón de Duero, Villabáñez, Boecillo, Tudela de Duero, Simancas, Peñafiel, Valbuena de Duero, Padilla de Duero, Villanueva de Duero, Quintanilla de Arriba y Quintanilla de Onésimo.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este

anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 7 de marzo de 1969.—
El ingeniero director (ilegible).

1.293

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Canon de regulación del embalse de Linares del Arroyo para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este embalse.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- Aportación de los usuarios al coste de las obras, 80 pesetas.
- Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial, 22 pesetas.
- Gastos de conservación, 11 pesetas.
- Gastos de administración y generales, 11 pesetas.

Total, 124 pesetas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

El canon de aplicación por Ha. se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Riaza, regulada por el embalse de Linares del Arroyo, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Duero.

A los regadíos antiguos señalados en el estudio se les aplicará el canon reducido del 20 por 100, o sea, 25 pesetas por Ha.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos

propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

Provincia de Segovia.—Alconada con su anejo Alconadilla, Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Provincia de Burgos.—Milagros, Torregalindo, Hontangas, Adrada de Haza, Fuentemolinos, Haza, Fuente-cén, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Roa de Duero, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Provincia de Valladolid.—Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 7 de marzo de 1969.—
El ingeniero director (ilegible).

1.293

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL